



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. limitada
28 de agosto de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

17º período de sesiones

Ulaanbaatar (Mongolia), 17 a 28 de agosto de 2026

Tema 5 del programa

Marcos de políticas y cuestiones temáticas

Seguimiento de los marcos de políticas y las cuestiones temáticas: Tenencia de la tierra

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Comité Plenario

La Conferencia de las Partes,

Haciendo notar las decisiones 26/COP.14, 27/COP.15 y 28/COP.16,

Haciendo notar también el Plan de Acción sobre el Género de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y su hoja de ruta, donde se destaca como prioridad para la acción el fortalecimiento de los derechos de las mujeres sobre la tierra y su acceso a los recursos naturales,

Haciendo notar además las metas sobre gobernanza responsable de la tierra, tenencia segura de la tierra y acceso a los recursos naturales que figuran en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, así como el indicador correspondiente incluido en su marco de monitoreo,

Reconociendo que la inseguridad de la tenencia sigue constituyendo un importante escollo para el desarrollo de muchos países y requiere marcos operacionales y de políticas que movilicen a los interesados y la financiación, creen alianzas duraderas y aprovechen sinergias que favorezcan la gobernanza responsable de la tierra en consonancia con las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional,

Reconociendo también que la seguridad de la tenencia empodera a los usuarios de la tierra para ser gestores responsables, al incentivarlos a adoptar e invertir en prácticas de gestión sostenible de las tierras y el agua para el largo plazo, en el fomento de la resiliencia ante la sequía y en otras prácticas de restauración de tierras, y ayuda a los pequeños agricultores, los agricultores familiares, los pastores y otros grupos del medio rural a acceder a conocimientos y tecnologías, servicios de extensión, créditos y mercados,

Acogiendo con beneplácito la puesta en marcha del Conjunto de Herramientas sobre la Tenencia de la Tierra, que facilita el acceso a documentos y recursos pertinentes sobre la tenencia de la tierra y la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular información y estudios de casos sobre los mecanismos de rendición de cuentas y reclamación relacionados con la tenencia de la tierra,

Observando que el fortalecimiento de la seguridad de la tenencia contribuye a mejorar la resiliencia de las poblaciones afectadas por la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las mujeres y las



niñas, los jóvenes, los pastores, las personas con discapacidad, los afrodescendientes y otras personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad,

Reconociendo la diversidad de los sistemas nacionales de tenencia y gobernanza de la tierra, entre los que figuran, según proceda, regímenes establecidos por ley, consuetudinarios, comunales, colectivos y otros regímenes reconocidos a nivel nacional, y *poniendo de relieve* que la ejecución de las actividades relacionadas con la tenencia en el marco de la Convención debe respetar la soberanía de los Estados Miembros y llevarse a cabo de conformidad con las leyes, políticas e instituciones nacionales,

1. *Alienta* a las Partes a que, de conformidad con la legislación y los sistemas de gobernanza nacionales, así como con las obligaciones internacionales aplicables, sigan integrando en sus planes y actividades de lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía las consideraciones relativas a la tenencia de la tierra que sean pertinentes, incluidos los derechos consuetudinarios y comunales de acceso y uso de los recursos naturales conexos, como el agua, los árboles y los recursos de pastoreo, teniendo en cuenta las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional y tomando en consideración a las mujeres y las niñas, así como a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad;

2. *Alienta también* a las Partes a que, cuando proceda, respalden y/o faciliten diálogos inclusivos y participativos sobre la tenencia de la tierra a todos los niveles, desde el local hasta el nacional, aprovechando todas las formas de conocimiento disponibles y, entre otras cosas, aliándose con las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de mejorar los medios de vida de todas las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad;

3. *Alienta además* a las Partes que hayan celebrado esos diálogos a que presenten a la secretaría, con carácter voluntario, informes sobre ellos y sobre las principales actividades conexas llevadas a cabo a nivel nacional;

4. *Invita* a los países Partes desarrollados y a otras Partes, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones financieras internacionales y a las instituciones del sector privado a que apoyen: i) el diseño y la puesta en marcha de sistemas de administración de la tenencia de la tierra para mejorar la gobernanza responsable de la tenencia, teniendo en cuenta las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, y ii) la realización de las consultas nacionales solicitadas para integrar la tenencia de la tierra en la neutralización de la degradación de las tierras;

5. *Invita también* a las Partes a que, de conformidad con sus leyes y circunstancias nacionales, redoblen sus esfuerzos para comprender mejor los efectos diferenciados de la inseguridad de la tenencia de la tierra sobre los distintos grupos de población, teniendo especialmente en cuenta a las mujeres y las niñas, así como a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, en particular desglosando los datos pertinentes y elaborando los indicadores correspondientes por conducto de sus oficinas y sistemas nacionales de estadística, según proceda;

6. *Alienta* a las Partes a que, de conformidad con sus circunstancias nacionales, consideren la posibilidad de designar puntos focales para la tenencia de la tierra con miras a coordinar la integración de la tenencia de la tierra en sus planes y actividades, sin perjuicio de los marcos ya establecidos para los puntos focales en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación;

7. *Pide* a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga:

a) Estudiando, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros asociados clave, las modalidades y maneras de brindar apoyo a las Partes que deseen integrar consideraciones relativas a la tenencia de la tierra, incluidos los derechos de las mujeres sobre la tierra, en la aplicación de la Convención y en las iniciativas de neutralización de la degradación de las tierras, así como en el logro de la resiliencia ante la sequía, entre otras cosas mediante actividades de fomento de la capacidad sobre la tenencia de la tierra, dirigidas a los agentes pertinentes —entre los que figuran los puntos focales nacionales, los puntos focales para la tenencia de la tierra y los

responsables de la presentación de informes—, para apoyar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la presentación de los informes correspondientes;

b) Estudiando también, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros asociados pertinentes, las modalidades y maneras de brindar apoyo a las Partes interesadas en integrar las consideraciones relativas a la tenencia, incluidos los derechos legítimos de las mujeres y los jóvenes a la tenencia y al uso de los recursos, en la aplicación de la Convención y las iniciativas de neutralización de la degradación de las tierras, de conformidad con sus leyes y circunstancias nacionales;

c) Concienciando sobre la importancia de la gobernanza responsable e inclusiva de la tierra para combatir la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía;

d) Colaborando con las Partes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otros asociados clave, teniendo en cuenta las circunstancias culturales, según proceda, para llegar a los interesados, desde el nivel mundial hasta el local, con el fin de mejorar los medios de vida de todas las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad;

e) Teniendo en cuenta las opciones elaboradas por el Grupo de Referencia Técnica para el informe *The Status of Land Tenure and Governance* (La situación de la tenencia y la gobernanza de la tierra) con el fin de aprovechar los indicadores y datos mundiales y nacionales existentes que sean pertinentes para la gobernanza de la tierra y la seguridad de la tenencia en los futuros procesos de presentación de informes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; y

f) Poniendo en marcha un proceso consultivo y participativo para facilitar la revisión y actualización de los planes de acción, las iniciativas y los conjuntos de herramientas pertinentes relacionados con la tenencia de la tierra, teniendo en cuenta los derechos de las mujeres y los jóvenes sobre la tierra, con miras a reforzar su aplicación y a asegurar su coherencia con los procesos de la Convención más allá de 2030;

8. *Pide también* a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, apoye la celebración de las cuatro asambleas de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, velando por la representación geográfica como mecanismo importante para enriquecer los debates sobre la tenencia de la tierra y la aplicación de la Convención;

9. *Pide además* a la secretaría y al Mecanismo Mundial que, en el marco de las actividades que se les encomienden en el contexto de la Convención, informen a la Conferencia de las Partes en su 18º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión.